

## **RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA REAL FEDERACIÓN AERONÁUTICA ESPAÑOLA Nº RP 17.**

Reunidos los miembros de la Junta Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española por SKYPE al objeto de resolver la reclamación formulada por **D. Antonio García Martínez**, en representación de la **FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES AEREOS** para la inclusión como club en el Censo Electoral del **CLUB DE AEROMODELISMO Y RADIO CONTROL LOS ALCORES** y del **CLUB DEPORTIVO SANTIPETRI PARAMOTOR**, la Junta Electoral ha resuelto lo siguiente:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

La citada federación formuló reclamación ante la Junta Electoral dentro del plazo prevenido al efecto, postulando la inclusión en el censo electoral como club de los dos clubes anteriormente relacionados por las causas que figuran en la meritada reclamación del club referido anteriormente a las que la Junta se remite para evitar innecesarias repeticiones,

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 5 de la Orden Ministerial ECD/2764/2015 de 18 de diciembre y el artículo 38 del Reglamento Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española, para ser elector y elegible, los/las deportistas, técnicos y jueces, tendrán que tener 16 años para ser electores, y mayoría de edad para ser elegibles en la fecha de celebración de elecciones a la Asamblea General; así como en el momento de la convocatoria de las elecciones tener licencia en vigor expedida u homologada por la RFAE y la hayan tenido, también al menos, durante la temporada anterior, siempre y cuando hayan participado, también durante la temporada anterior, en competiciones o actividades deportivas de carácter oficial y ámbito estatal y/o internacionales oficiales. Los clubes deberán, asimismo, acreditar su participación en competiciones o actividades de carácter oficial y ámbito estatal de su modalidad deportiva, en la fecha de la convocatoria y durante la temporada anterior.

**SEGUNDO.-** Comprobado que los argumentos no están plenamente justificados.

**LA JUNTA ELECTORAL**, resuelve desestimar la reclamación deducida por la **FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES AEREOS** por lo que acuerda que no se incluya a **CLUB DE AEROMODELISMO Y RADIO CONTROL LOS ALCORES** y al **CLUB DEPORTIVO SANTIPETRI PARAMOTOR** en el Censo Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española.

En Madrid a 25 de febrero de 2021.

Firmado

Miguel García Campos  
Presidente

Elena López Rubio  
Secretaria

Guillermo Martinez Berenguer  
Vocal